

STAS-INTERINDICAL VALENCIANA quiere hacer constar en el acta de la sesión de 22 de junio de 2009 de la Comisión de Condiciones de Trabajo la siguiente manifestación:

El 7 de febrero de 2008 los sindicatos STAS, CAT, CCOO, UGT, CSIF, IGEVA y USO presentaron un escrito dirigido al conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, en el que se solicitó que se pusiera fin a una serie de graves irregularidades en la gestión de los servicios de la Conselleria, que derivaban esencialmente de la política de personal, porque:

- Se está defenestrando al personal funcionario, vaciando de contenido su naturaleza y su función esencial de velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico y de los intereses generales.

El principio de no permitir el crecimiento del Capítulo I del Presupuesto de la Generalitat, acentuada en el caso de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, al tener adscritas dos empresas públicas, VAERSA e IVVSA, que han asumido gran parte de las funciones que corresponden a la Conselleria, ha desembocado en una situación de grave infradotación de personal funcionario.

La necesidad de personal ha disparado la contratación externa de personal para realizar trabajos que deberían asignarse a personal propio de la Conselleria. Estas contrataciones externas -llamadas "asistencias técnicas"- se producen mayoritariamente a través de las empresas públicas VAERSA e IVVSA, pero también con empresas privadas y profesionales autónomos.

Actualmente hay personal de VAERSA e IVVSA trabajando en las sedes de la Conselleria, en virtud de una encomienda, y realizando tareas que suponen materialmente el ejercicio de potestades administrativas.

A este respecto se le recordaba al conseller lo que establece la Ley 7/2007, del EBEP, en su artículo 9.2 *"En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca."*

Como ejemplos concretos, algunos de ellos gravísimos:

- Instrucción y propuesta de resolución de procedimientos sancionadores
- Elaboración de propuestas de resolución en materia de evaluación de impacto ambiental,
- Participación y elaboración de propuestas de resolución en los procedimientos de autorización por razones ambientales competencia de la Conselleria,
- Elaboración de informes y propuestas de resolución en lo relativo a instrumentos de planificación y ordenación del territorio, y
- Participación y elaboración de propuestas de resolución en procedimientos administrativos y, por tanto, en la producción de actos administrativos.

Se está vulnerando el ordenamiento jurídico, ya que **el ejercicio de potestades administrativas** se está atribuyendo por parte de la Conselleria a personal no funcionario. No lo dice STAS-Intersindical Valenciana, sino que los informes de fiscalización de la Cuenta General de la Generalitat de la Sindicatura de Cuentas, sobre el IVVSA Y VAERSA confirman esta cuestión.

Es evidente el fraude de ley que se está produciendo.

- La política del Consell (plasmada en las leyes de presupuestos de los últimos años) es la de **no autorizar la cobertura de puestos funcionariales y de personal laboral, dotados presupuestariamente**, pese a la cada vez mayor carga de trabajo que soportan algunas unidades administrativas.

La consecuencia de todo esto es clara: pérdida de calidad en la prestación del servicio público, crecimiento de la presión y estrés laboral y desmotivación del trabajador, que a su vez sirve de justificación a la externalización de servicios, lo que provoca entrar en un círculo vicioso, en el que el déficit de personal funcionario se cubre con contrataciones externas.

- Por último, manifestamos el profundo malestar existente entre el personal debido a una **política irracional de clasificaciones de puestos de trabajo** llevada a cabo por el Consell, y que ha perjudicado especialmente a los trabajadores de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.

La política del Consell se ha basado en el principio de no permitir el crecimiento de la dotación presupuestaria destinada a gastos de personal (Capítulo I del Presupuesto de la Generalitat). Por ello, cualquier incremento de plantilla o reclasificación de puestos de trabajo se ha tenido que realizar en los últimos años **a costa de amortizar otros puestos de trabajo**.

Ello ha generado un agravio comparativo entre las Consellerias, que ha perjudicado especialmente a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, **debido a que ya se partía, desde su creación misma, de una relación de puestos de trabajo muy ajustada a las necesidades**, y que no permite prescindir de puestos de trabajo, considerados absolutamente necesarios para la estructura de la Conselleria. Aún así, se han llegado a amortizar puestos de trabajo para crear o reclasificar puestos de trabajo, en algunas ocasiones, para favorecer intereses personales y sin obedecer a ningún criterio racional puramente organizativo.

Esta situación afecta a otras consellerias, sobretodo las de nueva creación. Lo tremendo es que todavía afecta a Medio Ambiente, más de diez años después de su creación.

- Por todo lo anterior, se realizó una **propuesta de reclasificación global de puestos de trabajo basada en criterios racionales**, que ha sido absolutamente despreciada por las Consellerias de Medio Ambiente, de Administraciones Públicas y de Hacienda.

Al conseller de Economía se le solicitó que se dotara adecuadamente el Capítulo I de la Conselleria para hacer frente a las reclasificaciones de puestos de trabajo, tras la negociación con los representantes de los trabajadores, que obedezca a criterios racionales y no a criterios arbitrarios.

A la consellera de Justicia y Administraciones Públicas se le solicitó que se iniciara un estudio de la clasificación de los puestos de trabajo de la Conselleria y **se reclasificaran los puestos, de acuerdo con unos criterios racionales**, entre otros, una adecuada valoración de las características de los puestos, el estudio comparativo de la clasificación de los puestos con funciones similares de otras Consellerias, y la homogeneización de la clasificación de puestos con idénticas o similares funciones en la propia Conselleria.

Se han dirigido escritos a los titulares de las tres consellerias citadas, recordándoles toda la problemática y se les recordó lo que concluyó la Síndica de Greuges el 14 de marzo de 2008:

"Si la Administración precisa de más efectivos de personal lo que debe hacerse es una adecuada planificación de recursos humanos, creando los necesarios y proveyéndolos por los sistemas legales. Nuestra disposición debe velar porque las Administraciones presten los servicios públicos de conformidad con lo establecido en la Constitución y las Leyes y no cuestiona el como se presten, admitiendo perfectamente que se presten acudiendo a las diferentes formas previstas en la Ley de contratos (hoy) del Sector Público. Ahora bien, si se acude a una empresa del sector privado vía contratación administrativa o del sector público vía encomienda de gestión debe ser con respecto pleno a la legislación de contratos y a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, nunca para pervertirlas y aportar efectivos humanos que responden a necesidades permanentes y si son coyunturales al funcionario interino.

Por ello y en atención a lo expuesto le Recuerdo el Deber Legal de respetar la legislación sobre empleo público, laboral y funcional, sobre contratación administrativa y sobre encomiendas de gestión evitando que personas que no tengan relación jurídica directa con las distintas Consellerias, presten servicios en sus dependencias, sometidas al régimen de dirección y organización de funcionarios públicos y realizando funciones propias de empleados públicos. (...)"

El conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda se comprometió ante la Junta de Personal de Servicios Centrales a defender

Por todo ello, **la propuesta de STAS es absolutamente racional** y basada en el principio de eficacia y así se le hizo saber a los consellers: **no supone ningún incremento de gasto global, dado que se propone trasladar los créditos de los Capítulos II y VI de dichos programas**, con cargo a los cuáles se está contratando de forma encubierta al personal externo, a través de encargos de asistencias técnicas a las empresas públicas o de contratos de asistencias a empresas privadas, **a los Capítulos I de los programas respectivos**, con el fin de dotar la creación de los

puestos de naturaleza funcionarial correspondiente. Todo ello, conforme al sistema normativo de función pública.

Manteniendo la misma dotación de personal actual (una parte importante del personal de la Conselleria es externo, pero es personal de la conselleria, al fin y al cabo), **esta medida supondría una reducción del gasto público**, ya que el coste del personal externo contratado a través de asistencias técnicas resulta mucho más caro que el coste de los puestos funcionariales para las mismas categorías profesionales. **El sobrecoste puede ser aproximadamente de un 30%**. Por ello, no se entiende esta política totalmente antieconómica y derrochadora en estos tiempos de grave crisis económica.

Ninguna de las propuestas de este sindicato ha recibido respuesta. Ante el desprecio absoluto mostrado por las tres Consellerias, este Sindicato ha de manifestar su más absoluto rechazo a la política de personal del Consell y, por tanto, no puede dar su conformidad a la forma de actuación de mesas de negociación como la Comisión de Condiciones de Trabajo, en la que no se respetan los criterios de racionalidad y legalidad en la clasificación de puestos de trabajo.

No nos queda otro camino que la vía judicial, que ya se ha iniciado en varios asuntos, para exigir que se depuren las responsabilidades que proceda, así como la movilización funcionarial contra esta política que supone la defenestración del funcionario público.

Se solicita expresamente que conste en acta la presente intervención.